



BARANOA, 04 DE MARZO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120170021500

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CCN S.A.S

DEMANDADO: JOSÉ LEONEL MARIN GIRALDO

**REFERENCIA: MANTIENE EN SECRETARIA RECONOCER
PERSONERIA**

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en 11 de enero de 2022 desde el correo electrónico alfredotoledovergara@hotmail.com se allego poder a efecto de que se reconociera personería dentro del proceso al Dr. Alfredo Toledo Vergara. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 04 DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el asunto de la referencia, se observa que de acuerdo al poder otorgado presuntamente el Representante legal de la sociedad demandante CCN S.A.S Nit. 900.459.778-7 Sr. Wilson Rodrigo Jiménez Romero identificado con C.C 1.030.534.211 le otorgó poder al Dr. Alfredo Toledo Vergara quien se identifica con C.C No. 2757958 y T.P No. 42921 del CSJ, frente al poder se evidencia que el mismo fue otorgado ante la notaría 26 del circulo de Bogotá, ello de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso.

No obstante, como quiera que la parte demandante ostenta la calidad de persona jurídica la representación de la misma sólo puede demostrarse mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, toda vez que de conformidad con las normas del Código de Comercio es esta la tarifa legal impuesta para demostrar tal calidad (artículo 117 C de Comercio), prueba que fue omitida al momento de presentación del poder. Por lo anterior este Despacho dispondrá mantener en secretaria el poder a efecto de que se aporte el Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad demandante CCN S.A.S el cual no deberá superar los treinta (30) días de expedición.

En mérito de lo expuesto, EL **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO: MANTENER EN SECERTARÍA el poder otorgado por el representante legal de la sociedad demandante CCN S.A.S al Dr Alfredo Toledo Vergara identificado C.C 2757958 con T.P No. 42921 a efecto de que subsane los yerros señalados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.